



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 688  
03 DE AGOSTO DE 2006**

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios, Quípama (Boyacá), Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Ciénaga (Magdalena), Ariguaní (Magdalena), Tenerife (Magdalena) y Cali (Valle).

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y Decreto 2480 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, a los representantes legales de las entidades otorgantes, en este caso, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le corresponde fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación al subsidio familiar de vivienda.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que hay un número importante de hogares afectados por situación de calamidad pública en los siguientes municipios, reconocido en los respectivos actos administrativos así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
BOYACÁ	QUIPAMA	RESOLUCIÓN 18 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
QUINDÍO	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN 36 DE 2006 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Que hay un número importante de hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural, situación que ha sido certificada por cada uno de los municipios así:

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios, Quípama (Boyacá), Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Ciénaga (Magdalena), Ariguaní (Magdalena), Tenerife (Magdalena) y Cali (Valle).

DPTO	MUNICIPIO	CERTIFICACIÓN RADICADA MAVDT
MAGDALENA	CIÉNAGA	4120-E1-62128
MAGDALENA	ARIGUANÍ	4120-E1-70509
MAGDALENA	TENERIFE	4120-E1-70507
VALLE	CALI	4120-E1-70969

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 326, 566, 652 y 1237 de 2006. En estos actos, se incluye la partida correspondiente para atención por medio de subsidios familiares de vivienda a los hogares afectados por situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y que por causa de estas situaciones quedaron en condición de alto riesgo no mitigable.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, los contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con el número 004A de 2004 y 014 de 2006 y que tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los (...) *procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda*".

Que el artículo 8 numeral 3 del Decreto 555 de 2003 determina la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer como fecha de apertura el 08 de agosto de 2006 y cierre el día 08 de septiembre de 2006, para las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda de aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones, de los siguientes municipios afectados por los hechos citados en la parte motiva de este acto, así:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	BOYACÁ	QUIPAMA
2	QUINDÍO	CÓRDOBA
3	MAGDALENA	CIÉNAGA
4	MAGDALENA	ARIGUANÍ
5	MAGDALENA	TENERIFE
6	VALLE	CALI

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios, Quípama (Boyacá), Córdoba (Quindío); y hogares en condición de alto riesgo no mitigable, que pueden resultar afectados por emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural en los municipios de: Ciénaga (Magdalena), Ariguani (Magdalena), Tenerife (Magdalena) y Cali (Valle).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

ELABORÓ: MAURICIO CARVAJAL

REVISÓ: ALEXANDER VARGAS